



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ESTÍMULO ECONÓMICO MUNICIPAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

BDNS(Identif.):884421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884421>).

Extracto del Acuerdo de 30 de enero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para fomentar el estímulo económico municipal, a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales, ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo, quedando excluidos los ayuntamientos cuya población exceda de 50.000 habitantes y las Mancomunidades.

Segundo. Objeto.

Concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a Entidades Locales para financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases y convocatoria se encuentran dentro del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, en página web: <https://www.diputoledo.es/global/9>

Cuarto. Cuantía de la Subvención.

Importe para el otorgamiento de subvenciones: 17.000.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/1610/46200

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, en el mes siguiente a la publicación de dicho extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación según modelo Anexo I, acompañada de la documentación a que hace referencia la Base Decimoprimera, punto 4 de la convocatoria (Memoria descriptiva y valorada, conforme establece la base decimoprimera apartado cuarto, del servicio/s público municipal, para los que solicita la ayuda describiendo en qué consiste, objetivos y finalidad que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio, número de personas afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo. También, en el caso de que se solicite, en esta Memoria se incluirá el detalle y desglose del gasto del servicio.

Programa de Apoyo Activo al Empleo, promovido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y los gastos financieros derivados de la contratación con Entidades Financieras para anticipar subvenciones concedidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda, cofinanciada con Fondos Europeos Next Generation. En este último caso, se deberá identificar la subvención concedida, su naturaleza, destino y bases reguladoras y convocatoria por las que se regula).

Todo ello acompañado del Anexo III, certificación del Secretario-Interventor de la Entidad Local acreditativa de los gastos e ingresos previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2026 sobre los servicios públicos municipales así como gastos financieros derivados de la contratación con Entidades Financieras para anticipar subvenciones concedidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda, cofinanciada con Fondos Europeos Next Generation.

La solicitud se podrá presentar:

a) A través de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección: (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios) en el apartado Solicitud de Propósito General.

b) A través del ORVE.

c) En cualquier otro Registro previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o servicios y/o actuación/es para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado a los capítulos I, II y III del presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2026. También serán subvencionables aquellos gastos derivados del pago de los seguros sociales de la contratación de personas desempleadas en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo promovido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y para los que se haya formalizado el correspondiente convenio con las Diputaciones Provinciales, como servicio público municipal no obligatorio.

Del mismo modo, tendrán la consideración de gastos subvencionables lo que, con efectos de 1 de enero de 2026 y hasta 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a gastos financieros generados por operaciones de tesorería concertadas (contratos con Entidades Financieras) para anticipar subvenciones obtenidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda concedida, cofinanciada con fondos europeos PRTR-Next Generation.

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2027

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 30 de enero de 2026.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-485